



CUT: 32905-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 30 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 32905-2023, instruido por esta Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios que deriva de la solicitud de fecha 28.02.2023, presentado por el señor LEONIDAS ROMERO MERMA, identificado con DNI N° 04822288, sobre la solicitud de anulación de los recibos N° 2020012417, N° 2021014298 y N° 2022010427.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 91.- de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 177.1 del artículo 177.- del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la Autoridad Nacional del Agua determinará anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

**TERCERO.-** Que, el numeral 178.1 del artículo 178.- del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la forma de pago de la retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante el periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45.- de la Ley de Recursos Hídricos;

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, se aprobó las "Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada";

**QUINTO.-** Que, el numeral 3.2 del artículo 3.- de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que, los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;

**SEXTO.-** Que el literal b. del numeral 3.2 del artículo 3.- de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que, los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, (...);

**SEPTIMO.-** Que, mediante el escrito del visto, el señor LEONIDAS ROMERO MERMA, solicito la anulación de los recibos de retribución económica por el uso de agua, con el número de recibo N° 2020012417, N° 2021014298 y N° 2022010427, por lo que, indica no tener conocimiento de la Resolución Directoral N° 0189-2017- ANA/AAA-XIII MDD, el cual no se me notifico en ningún momento la indicada resolución, asimismo, argumenta falta de calidad de vida e inclusión social y por la declaratoria de emergencia por el brote de Covid-19, volumen de agua otorgado a favor del señor LEONIDAS ROMERO MERMA, mediante Resolución Directoral N° 0189-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 20.07.2017.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 20.04.2023, esta Administración Local de Agua concluyó: respecto a los recibos N° 2020012417, N° 2021014298 y N° 2022010427 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2019, 2020 y 2021 respectivamente, corresponden ser anuladas, por lo que, mediante la verificación técnica de campo realizado en fecha 31.03.2023, se constató que el señor LEONIDAS ROMERO MERMA no viene utilizando el agua desde el año 2019, ya que la infraestructura de aprovechamiento de agua se encuentra en estado inoperativo.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0370-2023-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 28.08.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios concluyó: respecto a los recibos N° 2020012417, N° 2021014298 y N° 2022010427 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2019, 2020 y 2021, declarar extinción y/o nulidad de la deuda del recibo de retribución económica por uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional, emitido a nombre del señor LEONIDAS ROMERO MERMA, debido que el administrado bajo declaración jurada manifiesta que no realiza el uso de agua, conforme fue constatado en la Verificación Técnica de Campo y en concordancia con la Resolución Directoral N° 0072-2023-ANA-AAA.MDD.



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**DECIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48.- del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ANULAR** los recibos N° 2020012417, N° 2021014298 y N° 2022010427 de retribución económica por el uso de agua correspondiente al año 2019, 2020 y 2021 respectivamente, emitido a nombre del señor LEONIDAS ROMERO MERMA, identificado con DNI N° 04822288, por los fundamentos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor LEONIDAS ROMERO MERMA, en su domicilio, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

***Regístrese, comuníquese y publíquese***

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILBER JULIO TICONA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

WJTS/csc